ORDENANZA Nº 1125

VISTO:

La Ordenanza N° 1024 del 17/11/1999; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, en su Artículo Primero modifica la Ordenanza N° 613 (Código de Planeamiento Urbano) en el Punto 2.2.1 De Ocupación, Inc. 2.2.1.1 Urbanizaciones Especiales, Punto "D";

Que asimismo, en su artículo Segundo agrega a la Ordenanza N° 613 el Punto 2.2.3.3, el que dispone: "Todas las documentaciones técnicas correspondientes a construcciones, ampliaciones y/o modificaciones destinadas al emprendimiento de servicio al automotor, incluidas las Estaciones de Servicio donde se expenda combustible, deberán contar con la aprobación final del H.C.D.";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 22 y 22vta. en base a lo informado por las áreas competentes desde fs. 3 a 7 y a fs. 22,00mts obrantes en el Expediente 5955-M17-H99, aconseja derogar la citada norma, ya que la Ordenanza N° 613 prevé todos los supuestos necesarios para que el D.E.M., a través de sus organismos técnicos, sea el responsable de la aprobación de las documentaciones en tanto cumplan con los requisitos de la misma;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, se debe emitir el Instrumento legal derogando la Ordenanza Nº 1024;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto Nº 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DEROGASE la Ordenanza N° 1024 del 17/11/1999 ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.